



LEGISLATURA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

REGISTRO DE POSTULANTES A AUTORIDADES DE MESA DE ELECTORAS/ES EXTRANJERAS/OS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 184 del anexo I de la ley 6031, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 184.- Selección aleatoria y designación. La designación de los/as electores/as que actuarán como autoridades de mesa se realiza a través de una selección aleatoria, utilizando medios informáticos, entre los/as ciudadanos/as habilitados/as al efecto.

*Los Suplentes serán seleccionados de entre quienes estuviesen inscriptos/as en el Registro de Postulantes a Autoridades de Mesa o **del Registro de Postulantes a Autoridades de Mesa de Electoras/es Extranjeras/os**, en caso de corresponder, regulados en este Código. De no existir postulantes inscriptos, serán designados de acuerdo con el mecanismo establecido en el párrafo anterior.*

El Instituto de Gestión Electoral aprobará el procedimiento que será utilizado para la selección y designación de las autoridades de mesa, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas. Asimismo, se arbitrarán los medios a efectos de suscribir los acuerdos pertinentes con la Justicia Federal con competencia Electoral a fin de obtener la información que sea necesaria para la verificación de los recaudos mencionados.”

Artículo 2º: Modifíquese el artículo 185 del Anexo I de la ley 6031, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 185.- Registros de Postulantes a Autoridades de Mesa y de Autoridades de Mesa de Electores/as Extranjeras/os. El Tribunal Electoral creará un Registro de Postulantes a Autoridades de Mesa y un Registro de Postulantes a Autoridades de Mesa de Electoras/es Extranjeras/os con el fin de contar con unos listados de electoras/es capacitadas/os en condiciones de desempeñarse como autoridades de mesa en los procesos electorales del distrito.

*El Tribunal Electoral tendrá a su cargo la administración, gestión y actualización del Registro de Postulantes a Autoridades de Mesa y **del Registro de Postulantes a Autoridades de Mesa de Electoras/es Extranjeras/os**. En el caso del primero, podrá celebrar acuerdos que resulten necesarios a efectos de establecer mecanismos para facilitar la incorporación a dicho Registro de aquellos/as electores/as del distrito que se inscriban en el Registro Público de Postulantes a Autoridades de Mesa Nacional, así como también de facilitar la incorporación de los/as electores/as que se inscriban en el Registro local al Registro Nacional”.*

Artículo 3º: Modifíquese el artículo 186 del Anexo I de la ley 6031, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 186.- Requisitos de Inscripción. Pueden inscribirse en el Registro de Postulantes a Autoridades de Mesa y **en el Registro de Postulantes a Autoridades de Mesa de Electoras/es Extranjeras/os** de manera voluntaria, aquellas/os electoras/es que cumplan con los requisitos necesarios para ser autoridad de mesa, hubieran realizado el curso teórico-práctico obligatorio



LEGISLATURA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

para postulantes a autoridades de mesa organizado por el Tribunal Electoral y aprobado el respectivo examen teórico-práctico de idoneidad.”

Artículo 4º: Modifíquese el artículo 187 del Anexo I de la ley 6031, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 187.- Publicidad y observaciones. El Tribunal Electoral publicará en su sitio web la nómina de los postulantes inscriptos en el Registro Público de Postulantes a Autoridades de Mesa y **en el Registro de Postulantes a Autoridades de Mesa de Electoras/es Extranjeras/os.**

Las agrupaciones políticas que participen del proceso electoral podrán formular observaciones fundadas ante el Tribunal Electoral respecto de los/as postulantes inscriptos/as.

Artículo 5º: Comuníquese.

María Rosa Muñoz
Defensora del Pueblo
de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires



LEGISLATURA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

En octubre de 2018 la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, CABA) sancionó, a través de la ley 6.031, el primer Código Electoral de la Ciudad, saldando su deuda normativa desde la sanción de la Constitución de la CABA en 1996.

Durante los años 2017 y 2018, en el desarrollo de los debates legislativos sobre el nuevo Código Electoral, la sociedad civil, la academia y la Defensoría del Pueblo jugaron un rol clave en la defensa y ampliación de los derechos políticos de las personas migrantes. Gracias a las distintas acciones de incidencia dentro y fuera de la Legislatura Porteña, el nuevo Código Electoral incluyó una serie de reformas que redundaron en un crecimiento inédito del padrón de electoras/es migrantes habilitadas/os en la ciudad.

Producto de dichas reformas, para las últimas elecciones legislativas celebradas en 2021, el padrón migrante creció 20 veces respecto de 2019 (incorporando a más de 400 mil nuevas/os votantes), mientras que más de 70 mil migrantes emitieron por primera vez su voto para la elección de autoridades locales. De este modo, las/os electoras/es migrantes residentes en la Ciudad representan el 14,2% del total de electoras/es habilitadas/os en la CABA¹.

La Cláusula Transitoria Sexta del Código Electoral había dispuesto que, hasta que se lleve a cabo la implementación efectiva del empadronamiento automático (en 2021), la Defensoría del Pueblo de la CABA “realizará una amplia campaña de difusión de los derechos políticos de las/os extranjeros/as, a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de este derecho, informando sobre los requisitos, modo y lugares para realizar la inscripción en el registro respectivo” por lo cual se creó el “Programa para la Difusión, el Ejercicio y la Promoción de los Derechos Electorales de los Extranjeros en la CABA”² encargado de organizar jornadas de empadronamiento y difusión de derechos lo que así se realizó.

¹ Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2022) “Informe diagnóstico sobre las dinámicas de participación político-electoral de la población migrante residente en la CABA en las elecciones de 2021 Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires - Red de Derechos Humanos del CONICET”. <https://dpoe.defensoria.org.ar/2022/05/27/informe-diagnostico-sobre-las-dinamicas-de-participacion-politico-electoral-de-la-poblacion-migrante-en-la-ciudad-en-las-elecciones-de-2021/>

² Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2019) “Campaña de difusión de los derechos políticos de los/as extranjeros/as en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”. <https://dpoe.defensoria.org.ar/wp-content/uploads/sites/5/2020/12/campana-de-difusion-de-derechos-politicos-de-los-migrantes-en-la-ciudad.pdf>



LEGISLATURA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Asimismo, para las elecciones legislativas 2021 en las que tuvo lugar la primera implementación del empadronamiento automático y con vistas a cumplir con su mandato constitucional (artículo 137 de la Constitución de la CABA), la Defensoría del Pueblo de la CABA elaboró una Guía Básica de Derechos Políticos y Electorales para electores/as migrantes residentes en la Ciudad y creó contenido audiovisual sencillo y accesible³. A su vez, llevó a cabo talleres de formación para líderes/as migrantes junto con la Red de Derechos Humanos del CONICET⁴ y organizó distintas instancias de formación en el marco de “Ciudad Migrante” junto con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Banco Ciudad⁵.

Dadas sus misiones constitucionales y sus atribuciones de iniciativa legislativa (artículo 13 inciso i de la Ley 3), la Defensoría ha presentado diversos proyectos de ley respecto de los derechos políticos de las personas migrantes que residen en la CABA relativos a la creación de un Padrón de Extranjeros/as residentes en la CABA (Exp. 2504-F-2012 y Exp: 1180-F-2018) y para que puedan ser electas como comuneros/as (Exp. 1948-F-20). Además, ha participado activamente en los debates legislativos, acercando datos actualizados y propuestas a las/os legisladoras/es en pos de promover la ampliación de derechos en la Ciudad.

En esta oportunidad, presentamos el proyecto de ley “Registro de postulantes a autoridades de mesa de electoras/es extranjeras/os de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” con el compromiso de trabajar por la ampliación y el ejercicio efectivo de los derechos humanos en general, y de los políticos-electorales en particular, derechos que se constituyen como fundamentales para la vida en democracia.

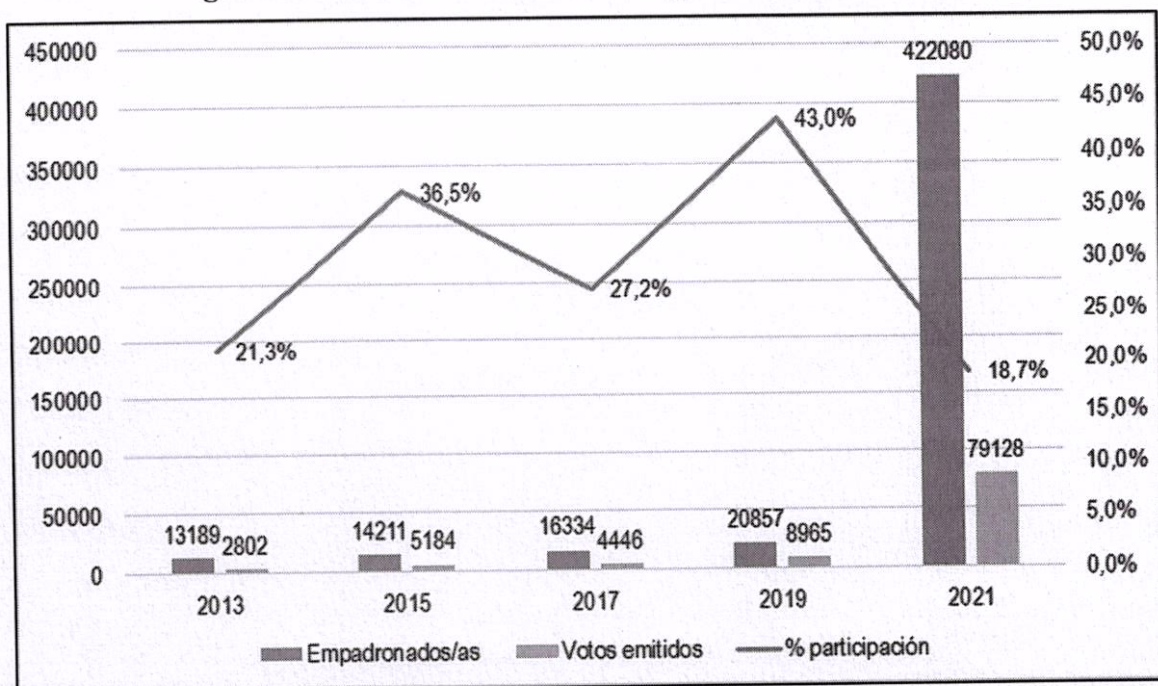
Este registro voluntario para que las/os electoras/es migrantes se desempeñen como autoridades de sus mesas electorales, no sólo coadyuva a cubrir la ausencia de autoridades de mesa el día de la elección sino que, y fundamentalmente, promueve un mayor involucramiento político de este colectivo en los asuntos públicos de la Ciudad y se constituye como una instancia más para la capacitación y difusión de derechos. Estas últimas dos cuestiones son relevantes - y urgentes - de atender si se tienen en cuenta las bajas tasas de participación electoral de la población migrante en la Ciudad.

³ Visitar <https://elecciones2021.defensoria.org.ar/migrantes/>

⁴ El documento completo puede consultarse en: https://dpoe.defensoria.org.ar/wp-content/uploads/sites/5/2021/09/DEFENSORIA-Y-CONICET_taller-de-voto-migrante-en-la-CABA-1.pdf

⁵ El Banco Ciudad, la OIM (Organización Internacional para las Migraciones) y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires presentan el Proyecto Ciudad Migrante, con el objetivo de profundizar y facilitar la integración socioeconómica y cívica de las personas migrantes en Argentina. <https://dpoe.defensoria.org.ar/2021/11/09/ciclo-de-charlas-de-la-defensoria-en-ciudad-migrante/>

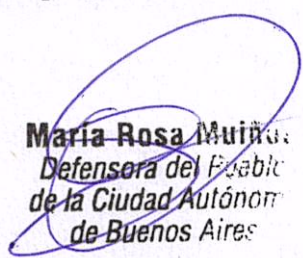
Gráfico 1: Participación electoral de la población migrante en las elecciones generales de la CABA. Elecciones generales 2013-2021.



Fuente: Informe diagnóstico sobre las dinámicas de participación político-electoral de la población migrante residente en la CABA en las elecciones de 2021 Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires - Red de Derechos Humanos del CONICET

Por último, respecto a la idoneidad de la Defensoría del Pueblo de la CABA para constituirse como responsable de la elaboración y dictado del curso teórico-práctico obligatorio para postulantes a autoridades de mesa migrantes, la institución ha demostrado a lo largo de todos sus años de ejercicio, no sólo una profunda ecuanimidad en su funcionamiento sino también una gran eficiencia técnica en la formación de conciencia cívica y ciudadana. Muestras de ello son las acciones antes mencionadas en el marco de la implementación del empadronamiento automático de electoras/es migrantes y el rol destacado que le ha asignado el nuevo Código Electoral para la aplicación de la Ley Electoral y la ampliación efectiva de los derechos en ella consagradas.

El presente proyecto ya ha sido gestionado por este organismo ante la Legislatura mediante Expediente N° 2878-F-2022 y debido a la necesidad de seguir peticionando en el sentido expuesto es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.


María Rosa Muñiz
Defensora del Pueblo
de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires